

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



RESOLUCIÓN NÚMERO. 1

SERIE: 2026-2027

PARA OTORGAR UN INCENTIVO DE DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00) A LOS(AS) EMPLEADOS(AS) REGULARES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO QUE VOLUNTARIAMENTE SE SEPAREN DEFINITIVAMENTE DEL CARGO QUE OCUPAN EN EL MUNICIPIO EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 107 DE 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso (p) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, en su Artículo 1.018, Inciso (n), establece la facultad del Alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO:

El Artículo 1.039(m) de la Ley Núm. 107-2020, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO:

El Artículo 2042 de la Ley 107-2020 dispone que los municipios establecerán un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipal; y en el Artículo 2.056(q) se establece que se podrán otorgar bonificaciones a los empleados que se retiren del sistema.

POR CUANTO:

Para la Administración Municipal de Arroyo el capital humano que ha dedicado sus esfuerzos y conocimientos en virtud del servicio público merece ser incentivado cuando decide separarse definitivamente del cargo como empleado de carrera (regular) que ostenta cuando existan los recursos económicos necesarios para ello. Este incentivo es una manera de compensar los cambios que las leyes de retiro por tiempo en servicio y edad han afectado a los empleados municipales.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza la concesión de un Incentivo por Separación Voluntaria del Cargo (Incentivo) de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) a todos los(as) empleados(as) regulares (de carrera) del Municipio de Arroyo que voluntariamente presenten su intención de separación del cargo que ocupan en o antes del 30 de septiembre de 2026, para la separación sea efectiva en o antes del 31 de diciembre de 2026. Esto constituye un método complementario de compensación no recurrente que tiene como propósito fundamental compensar y reconocer de manera muy especial a los servidores públicos que se separan de su cargo y que le han dedicado tantos años al servicio público en el Gobierno Municipal de Arroyo.

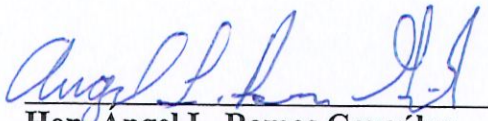
Sección 2da: Normas para la concesión del Incentivo:

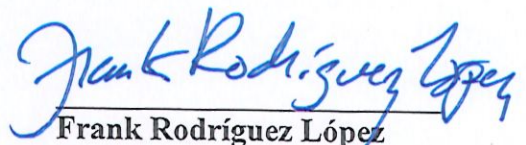
1. Cualificarán para este Incentivo los(as) empleados(as) regulares (de carrera o con derecho a reinstalación en puesto de carrera) del Municipio de Arroyo, que se separen voluntariamente del cargo que ostentan y que presenten por escrito su renuncia en la Oficina de Recursos Humanos en o antes del 30 de septiembre de 2026 para que sea efectiva en o antes del 31 de diciembre de 2026.
2. Al incentivo otorgado se le realizaran las retenciones en el origen por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social y medicare. No obstante, **No se le realizarán** retenciones por concepto patronales, aportación a uniones, aportación a la Asociación de Empleados del ELA y otras retenciones aplicables a pagos por compensación pagada por salarios a empleados.
3. Los(as) empleados(as) que soliciten la separación voluntaria del cargo no cualificarán para los beneficios de desempleo por dicha separación del servicio público.
4. Los(as) empleados(as) que soliciten la separación voluntaria del cargo **no podrán ser reempleados nuevamente** ni podrán obtener contratos por servicios con el Municipio de Arroyo.
5. La liquidación final de las licencias acumuladas de vacaciones, enfermedad y tiempo compensatorio, se realizará de manera independiente al incentivo que por esta Resolución se autoriza y se efectuarán en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 2.058(k) del Código Municipal del Puerto Rico cuando el(la) empleado(a) cumpla con la documentación necesaria para efectuar el mismo.

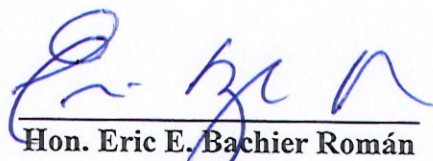
Sección 3ra: Se ordena a la Directora de Recursos Humanos a preparar la documentación necesaria, orientar al personal municipal que así lo solicite y disponer de los documentos necesarios para el pago del incentivo establecido en la Sección 1ra a los 30 días a partir de la separación definitiva del cargo de los empleados municipales que solicitan el mismo.

- Sección 4ta:** Se autoriza a la Directora de Finanzas y Presupuesto a realizar cualesquiera transacciones necesarias y/o convenientes, para viabilizar el pago del incentivo que mediante esta Resolución se aprueba.
- Sección 5ta:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas entre sí, y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- Sección 6ta:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 7ma:** Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2026, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 7 DE AGOSTO DE 2026.


Hon. Angel L. Ramos González
Presidente Incidental
Legislatura Municipal


Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo